

Número 4002

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 211/1995, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Mobosa, S.L., y Pedro José García Pérez y cónyuge artículo 144 R.H., en reclamación de 7.200.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mobosa, S.L., y Pedro José García Pérez y cónyuge artículo 144 R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 4004

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, con el número 39/95 a instancia de Trenzasy Cables, S.L., representada por el Procurador Sr. López Palazón, contra Flesa, S.L., don Francisco Javier Fernández Revenga, don Juan Luis Egea Celdrán y don Alejandro Lozano Conesa, por medio del presente se hace saber que, estando el demandado don Francisco Javier Fernández Revenga declarado en rebeldía y siendo desconocido su paradero, se ha procedido a la retención de bienes muebles y embargo de inmuebles del citado demandado, que son los siguientes:

-Finca n.º 12.470 y n.º 25.192, ambas del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

-Acciones, obligaciones y cualquier otra clase de participación que el demandado posea en las mercantiles: Flesa, S.L., Procedem, S.L., Alejandro Lozano, S.L., AG-7, S.L., Transportes Lozano Conesa, S.A. y Piribito Melva, S.L.

-Dividendos, sueldos, comisiones o cualquier otra clase de remuneración o beneficios que el demandado obtenga o perciba de las anteriores sociedades mercantiles.

-Saldos de cuentas corrientes, de ahorro y plazo así como de valores mobiliarios que el demandado tenga en los siguientes Bancos de Cartagena, Exterior de España, Bilbao Vizcaya, Popular Español, Central Hispanoamericano, Santander y Español de Crédito.

Hasta cubrir la cantidad de 11.128.058 pesetas que se reclaman en el procedimiento.

Y para que sirva de notificación del embargo trabado al demandado don Francisco Javier Fernández Revenga, libro el presente en Cartagena, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 4005

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Indalecio Cassinello Gómez Pardo, Magistrado Juez del Juzado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 385/92 a instancias de Finamersa Entidad Financiación, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra don José Ruiz Espejo sobre reclamación de cantidad.

Que por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a los demandados don José Ruiz Espejo e Isabel Sastre Rodríguez actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio fue calle Ramón y Cajal número 13 de Cartagena, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido el presente en Cartagena a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez Pardo.—El Secretario.

Número 4006

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 757/93 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra don Juan Ros Domínguez y cónyuge (a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y doña Dolores Andrés Robles y cónyuge (a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día quince de mayo próximo y hora de las dieciocho; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados

los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día doce de junio próximo y hora de las dieciocho.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día ocho de julio próximo de las dieciocho, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### **La finca objeto de licitación en la siguiente:**

Trozo de tierra en blanco, con riego de la acequia de la Alquibia de cabida 18 áreas, 98 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Dentro de la misma se halla construido un pequeño almacén. Linderos: Norte, con el resto de la finca mayor de que procede; Sur, tierras, hoy de don Serafín Serra Velasco, carril de la finca principal por medio; Este, otra porción de la finca matriz, segregada y vendida; y Oeste, tierras de Anastasio Alemán. Finca n.º 3.477 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 4007

### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

#### **EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con

el número 237/94, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Cantero Meseguer, contra don Isidoro Francisco Bernal Guirao y doña Ana María González Burruezo, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10,00, por primera vez el próximo día treinta de abril de 1996, en su caso por segunda el próximo día veintiocho de mayo de 1996, y en su caso por tercera vez el próximo día veinticinco de junio de 1996, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

#### **Condiciones:**

##### **Primero.**

El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

##### **Segundo.**

Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

##### **Tercero.**

Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

##### **Cuarto.**

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

##### **Quinto.**

Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### **Sexto.**

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

##### **Séptimo.**

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta un fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### **Bienes que se subastan:**

-Urbana. Veintiséis. Vivienda de piso tercero del edificio Sol y Sol, en la Playa de San Juan, con una superficie de cuarenta y cinco metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante